

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377271
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MATENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE CAMIONETA DEL MDI - PLURIANUAL
Entidad	Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos, que nos remitan la Resolución correspondiente al presente proceso.
2. Experiencia: “...por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación...” Atendiendo que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, solicitamos a la convocante, indicar el porcentaje del 50% requerido sobre el monto máximo del llamado.
3. Capacidad Técnica:
 - a) “1.1. Superficie Requerida: El Oferente deberá contar con infraestructura propia (no tercerizado) de por lo menos 1100 m² de superficie total del Terreno que deberá demostrar con la presentación del Plano aprobado autenticado y la Resolución de aprobación del Plano expedido por la Municipalidad, y la Certificado de Licencia Comercial definitiva expedida por la Municipalidad de Asunción para los Talleres ubicados en Asunción. La superficie del Inmueble debe estar distribuidos en las siguientes áreas y características: Superficie del Terreno: 1100 m² mínimo. Superficie Área de Trabajo: 900 m² mínimo. El área de trabajo es la parte destinada exclusivamente para los trabajos de reparación y mantenimiento.” Consultamos a la convocante, dicho requerimiento no estaría limitando la participación de posibles oferentes? Tener en cuenta, el **Art. 4 inc. b de la Ley 2051/03.**
 - b) “1.4. Repuestos/Servicios no contemplados: Si después de la cotización por los servicios de mantenimiento y/o reparación del vehículo a reparar surgiera la necesidad extraordinaria o imperiosa de alguna reparación que a criterio del

oferente es/son indispensable/s para completar la reparación complementaria no contemplada en los ítems licitados y que con ello se pueda garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo, el oferente adjudicado deberá presentar la cotización mediante nota de Presupuesto y podrá realizar totalmente la reparación previa autorización y fiscalización por parte del Ministerio.” Tener en cuenta el **Art. 15 de la Ley 2051/03** que establece: “...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas”

- a) “1.6. *Certificación de Capacitación Profesional: El oferente deberá contar como mínimo con 12 Personales inscriptos en el IPS de los cuales 8 deben ser personales Técnicos Calificados y Certificados por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Justicia y/o ministerio del Trabajo y/o SNPP (Servicio Nacional de Promoción Profesional) los mismos deberán estar inscriptos en el seguro social del IPS con una antigüedad mínima de 1 mes anteriores al acto de apertura, en las siguientes especializaciones: - 1 Técnico en Inyección electrónica diésel - 1 Técnico en Inyección electrónica naftera - 1 Técnico en Electricidad del automóvil, de los cuales uno debe poseer certificado de ser técnico especialista en motores de arranque y alternadores. - 2 Mecánico automotriz general - 1 Mecánicos exclusivos de motores diésel - 1 Mecánico exclusivo motores nafteros - 1 Técnico en autotrónica en los módulos I, II, III. - 1 Técnico en Aire Acondicionado Además, debe contar con 2 auxiliares mecánicos que deberán estar inscriptos en el seguro social del IPS con una antigüedad mínima de 1 mes anteriores al acto de apertura, para los mismos no es necesario la presentación de certificados de estudios, sí para los técnicos solicitados.” Consultamos a la convocante, dicho requerimiento no estaría limitando la participación de posibles oferentes? Tener en cuenta, el **Art. 4 inc. b de la Ley 2051/03**.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas
grojas@dncp.gov.py